

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1258-2021-MP-FN



Artículo Primero.- Modifican el artículo 44° del “Reglamento Interno de Trabajo del Ministerio Público”, aplicable al personal contratado sujeto al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, aprobado con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2269-2012-MP-FN, y modificado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 594-2015-MP-FN, en los siguientes términos:

“Artículo 44°. - Licencia sin goce de remuneraciones

Se otorga licencia sin goce de remuneraciones por las siguientes causas:

Por motivos particulares. Se otorga hasta por un máximo de doce (12) meses, mediante resolución de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal, la Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses o la Oficina General de Potencial Humano, según corresponda, la misma que deberá contar con el visto bueno del jefe inmediato. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación.”

Artículo Segundo.- Disponen que la Oficina General de Tecnologías de la Información proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional y de Transparencia del Ministerio Público.